

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de reparto de proyectos Estatales VIS No. 0163 de la Curaduría Urbana Dos con fecha del 03 de octubre de 2025, la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva del proyecto ubicado en la Manzana 127 Casa 1 Modelia Etapa 2 en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que YENNY KATHERINE NIÑO BUSTOS identificada con C.C. No. 1.110.489.310, en calidad de apoderada de SEVERO SANCHEZ AVILA, radicó bajo el No. 73001-1-25-0419 del 06 de octubre de 2025, solicitud para licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para vivienda unifamiliar VIS de un piso con acceso a terraza, a realizar en el predio ubicado en la Manzana 127 Casa 1 Modelia Etapa 2 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 72.00m<sup>2</sup>, matrícula inmobiliaria No. 350-136394 y ficha catastral 73-001-01-10-00-00-0721-0001-0-00-00-0000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-136394 del 2 de octubre de 2025, SEVERO SANCHEZ AVILA identificado con C.C. No. 93.298.572, es el propietario del predio ubicado en la Manzana 127 Casa 1 Modelia Etapa 2 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 72.00m<sup>2</sup>, y ficha catastral 73-001-01-10-00-00-0721-0001-0-00-00-0000.

Que el Artículo 293 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*", define el concepto de vivienda de interés social como "*aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMMLV)*", y que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para vivienda de interés social.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1334 del 02 de diciembre de 2025, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio MZ 128 CS 19 – MODELIA II devuelta por el correo certificado por la causal (CERRADO), en procura que éste, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2514670 del 14 de octubre de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-25104878, enviada mediante correo electrónico el 14 de noviembre de 2025.

*LM*

Que el solicitante, mediante oficio radicado con No. 2515912 del 15 de diciembre de 2025 allegó los documentos tendientes a dar respuesta a las actualizaciones, correcciones o aclaraciones requeridas en el acta de observaciones remitida con oficio No. DES-25104878.

Que una vez analizado lo acopiado por parte del interesado, se evidencia que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO a los requerimientos exigidos, según lo consignado en el acta final de revisión de los profesionales del área legal en el literal A.01 y estructural en el numeral 6.06.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que "... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

#### RESUELVE

**Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud para licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para vivienda unifamiliar VIS de un piso con acceso a terraza, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Manzana 127 Casa 1 Modelia Etapa 2 en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 72.00m<sup>2</sup>, matrícula inmobiliaria No. 350-136394 y ficha catastral 73-001-01-10-00-00-0721-0001-0-00-00-0000, radicada bajo el No. 73001-1-25-0419 de octubre 06 de 2025, por SEVERO SANCHEZ AVILA identificado con C.C. No. 93.298.572.

**Artículo 2.-** En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

**Artículo 3.-** Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

**Artículo 4.-** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

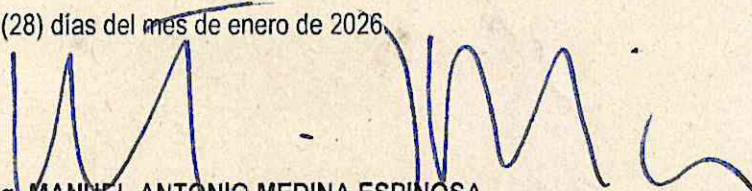
**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

**Artículo 6.-** El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagra que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

Por la cual se declara Desistida una solicitud

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
Curador Urbano Uno de Ibagué


En la fecha \_\_\_\_\_, hora \_\_\_\_\_ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

SEVERO SANCHEZ AVILA  
C.C. 93.298.572

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyectó. Arq. Stiven Rincón 

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE  
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
NIT. 93.361.855-7

Que el día

09 MAR 2026

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

09 MAR 2026

FIRMA:

